

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 23133

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2024.

Señor Gerente:

**CORRIENTES – REGIMEN DE RECAUDACION SOBRE
ACREDITACIONES BANCARIAS**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución N° 268 DGR (B.O.: 12/9/2024) se adecúan los conceptos excluidos del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para los contribuyentes del Convenio Multilateral.

Se incorporan como exceptuados, entre otros, los siguientes conceptos:

- Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del “Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)”.
- Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada